

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-23-0000626 del 04/01/2023, para llevar a cabo la instalación de red de gas natural en un sector del Corregimiento de Pasacaballos del distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

*los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

*2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.*

*2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

*2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

*2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.*

*2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."*

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud radicada con código EXT-AMC-23-0000626 del 04 de enero de 2023, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Aguas de Cartagena
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
12. Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

13- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma y que se radicó en Legal y Debida Forma, bajo el número 13001-0-23-124 lo cual se notificó mediante oficio AMC-OFI-0011101-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-0020903-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Cecilia Gómez Bustamante, Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

#### **"6. CONCLUSIONES**

*Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:*

- *La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público.*
- *Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*
- *Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.*
- *Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.*
- *La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.*
- *Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

*proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.*

- *La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.*

**Por lo anterior, ES VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE" para realizar la instalación de 20.00 metros de tubería de polietileno PE-80 de ¾" de diámetro, el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros; a cargo del Sr. Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP.**

Que, por lo expuesto, se considera que ES VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO "INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE" en el distrito de Cartagena de Indias, para realizar la instalación de 20.00 metros de tubería de polietileno PE-80 de ¾" de diámetro, el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-0020903-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

RESUELVE

09 MAR 2023

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el PROYECTO DE INSTALACION DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE.

**PARÁGRAFO:** Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-0020903-2023 de fecha 23 de febrero de 2023.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la empresa **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.206.033 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001499-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022 para efectos de reparar el espacio público afectado.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

2. Que la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia, debe presentar, antes los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia, deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

09 MAR 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1675



*"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

**ARTÍCULO SEXTO: REMITIR** copia de la presente Resolución a la Inspección de Policía Rural de la Localidad 3 ubicada en Pasacaballos, Calle del Puerto Cra 6 No 1-109 al lado de la subestación de policía y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1675



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 DEL IGAC CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

09 MAR 2023

sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

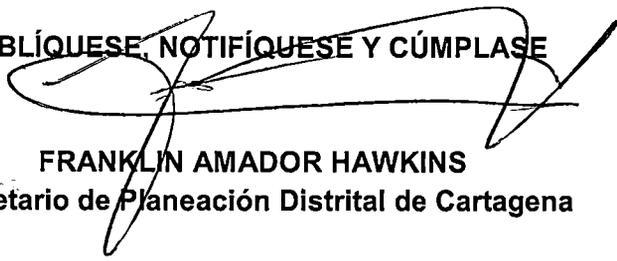
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

09 MAR 2023

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FRANKLIN AMADOR HAWKINS  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Lergia Iriarte Martínez  
Asesora Jurídica Externa

Revisó: Aracely Barrios Pedroza  
Profesional universitario código 219 grado 35

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo  
Asesor de Despacho



**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL**

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No 1675

09 MAR 2023

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS Dieciséis (16)  
DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) NOTIFICO  
PERSONALMENTE A Hellen Vanessa Torres MARTENS CON  
CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.002.390.852 EXPEDIDA EN  
Turbaes (BOL) EN SU CALIDAD DE  
Apoderada. DE LA EMPRESA  
Surtigas S.A. E.S.P. O EN EJERCICIO DEL PODER  
O AUTORIZACION CONFERIDO POR Carlos A. Rangel Valle DE  
LA RESOLUCION No. 1675 DEL 9 de MARZO DE 2023

"QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y LOS PLAZOS PARA HACERLO.

Hellen Torres  
NOTIFICADO  
CC N° 1002390852

Sully Cabarcas  
NOTIFICADOR  
CC N° 45.504.863 efqum.

09 MAR 2023

1675

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**MEMORANDO AMC-OFI-0020903-2023**

|                |  |
|----------------|--|
| <b>De:</b>     | Xenia Cecilia Gómez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35   |
| <b>Para:</b>   | Dr. Franklin Amador Hawkins, Profesional Especializado Código 222 Grado 45;  |
| <b>Fecha:</b>  | Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 23 de febrero de 2023   |
| <b>Asunto:</b> | INFORME PARA LICENCIA DE INTERVENCION DE ESPACIO PUBLICO: Informe técnico Licencia de Ocupación e intervención de Espacio Público para la "INSTALACIÓN DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE" RADICADO EXT-AMC-22-0000626. |

Cordial saludo,

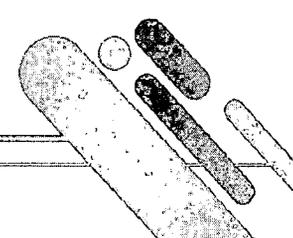
En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", radicada EXT-AMC-23-0000626. Radicado por CARLOS ARTURO RANGEL VALLE en calidad de apoderado general de Surtigas S.A E.S.P, me permito rendir Informe Técnico, de acuerdo al siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
- 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONAL
- 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
- 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRÁMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 4-1 LOCALIZACION
- 4-2 ASPECTOS TECNICOS
- 5 REGISTRO FOTOGRAFICO
- 6 CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 7 CONCLUSIONES

**INFORME TÉCNICO**

**1. ALCANCE DEL INFORME**

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1675  
09 MAR 2023



Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-23-0000626, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", consistente en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 20.09 metros de tubería de polietileno PE-80 DE ¾" de diámetro.

## 2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

### 2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

### 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

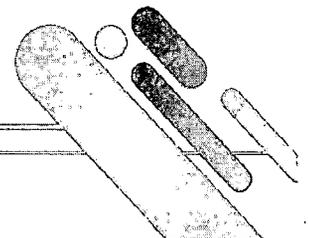
- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994
- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

### 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. :

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa Surtigas
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
- 12- Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1675  
09 MAR 2023



### 3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0000626, del 4 de enero de 2023, por la empresa SURTIGAS S.A, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente general de Aguas de Cartagena
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor
- 12- Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC
- 13- Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

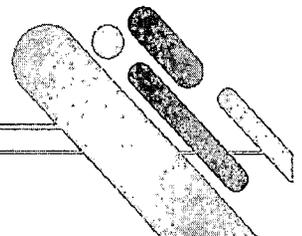
Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado: 13001-0-23-124, de fecha 06 de enero del 2023, notificada mediante Oficio AMC-OFI-0011101-2023, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

#### 4.1. Localización

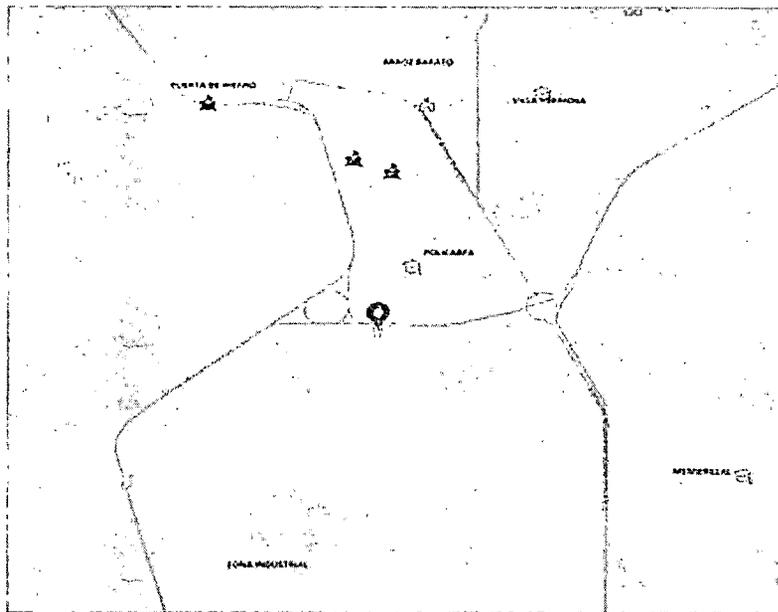
El proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", se encuentra ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Variante Mamonal Gambote sector 10 manzana 9054, como se muestra en la imagen

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", consiste en realizar obras de construcción, rehabilitación, reparación sustitución modificación y/o ampliación de las redes de gas natural para la Instalación de 20.00 metros de tubería de polietileno PE-80 DE 3/4" de diámetro el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros

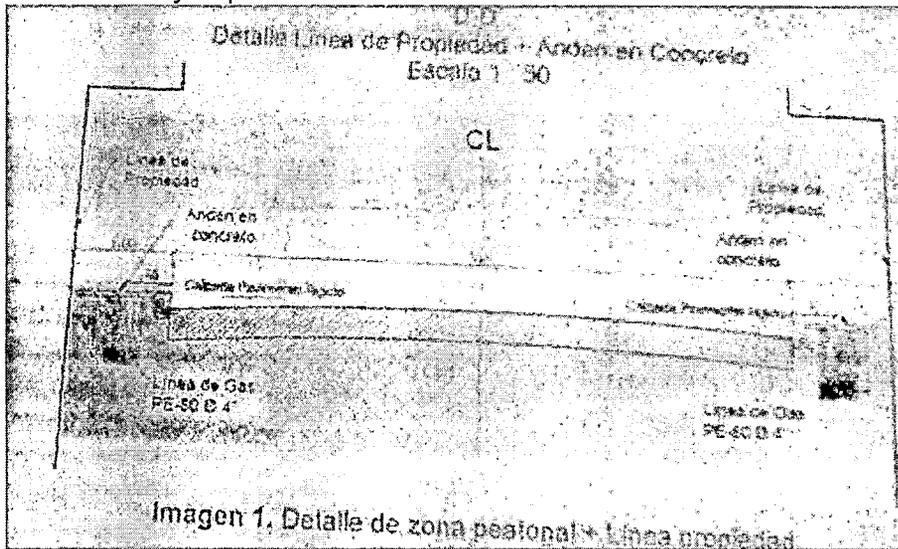
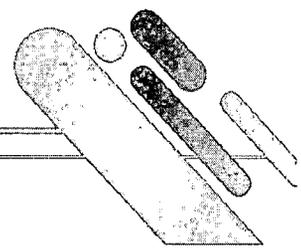


Imagen 1. Detalle de zona peatonal - Línea propiedad

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



19675

09 MAR 2023



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

La zona donde se instalará la tubería presenta estructura en pavimento rígido con andén y bordillo, de tránsito concurrido como de peatón como de vehículos.

### Posibles impactos

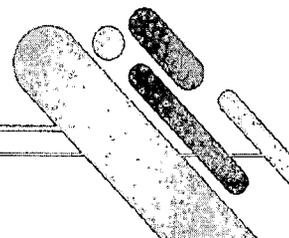
- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos
- Posibilidad de que ocurran accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos. Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

### 7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollara las Intervenciones



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1675  
09 MAR 2023



## 8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

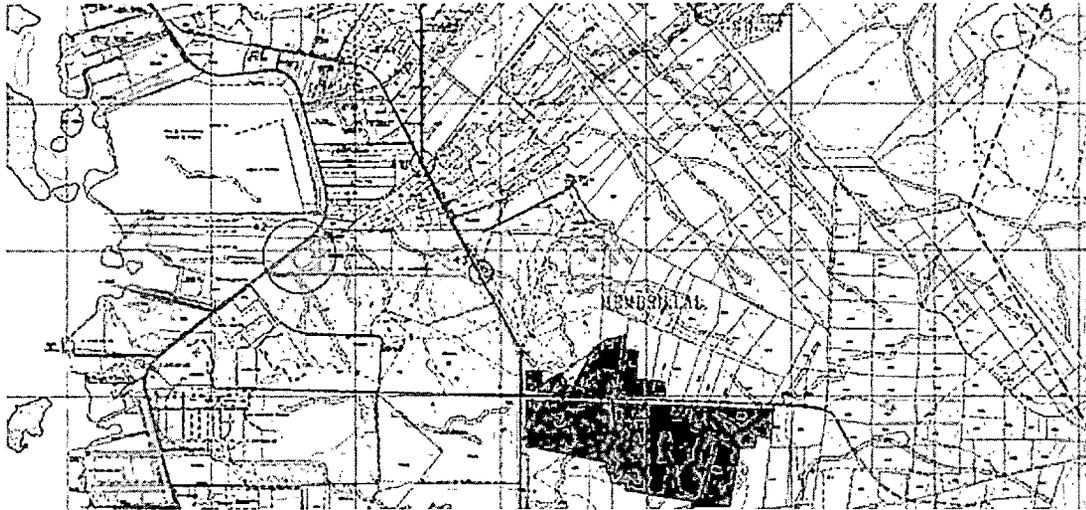
Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "Ejecución del refuerzo de la red de alcantarillado sanitario hotel FOUR SEASONS en el barrio Getsemani", el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

### - Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

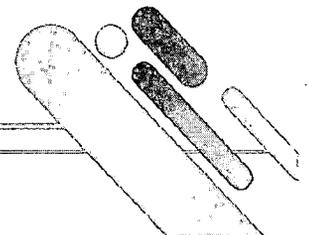
Se observa que el trazado de la Vía Variante Mamonal Gambote (Ruta 90 Nacional). Parte de la Troncal de Occidente, a la altura del corregimiento de Gambote (corregimiento del Municipio de Arjona), pasa por el municipio de Turbana y finalmente llega a la zona industrial de Mamonal. Ésta vía, alterna a la Troncal de Occidente, tiene como función principal la de conducir el transporte de carga y el que tiene como destino la Zona Industrial en forma rápida y sin entrar al centro urbano de la ciudad de Cartagena.

Ancho total de la vía: 61.40 metros. 2 calzadas de 7.30 metros cada una, para tráfico rápido. Bermas de 1.80 metros cada una. 1 separador central de 25.00 metros 2 andenes de 5.00 metros cada uno con zona verde y corredor para ciclovia. Calzadas laterales locales de 7.30 metros y franjas ambientales. Para el anillo vial se requiere de esta sección y vías de servicio laterales de 7.30 metros, aceras de 5.00 metros y retiro ambiental en área privada de 10.00 metros, acera peatonal de 5.00 metros.

### Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



11675

09 MAR 2023



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

**“Artículo 369: REDES SOBRE VIAS.** La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo”

**“Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS.** La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

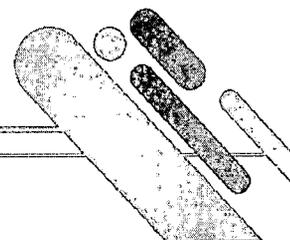
**“Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD.** Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

## 9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



11675

09 MAR 2023



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE RED DE GAS EN LA MANZANA 9054 CON SECTOR 10 CORRESPONDIENTE A UN SECTOR DEL BARRIO PASACABALLOS VARIANTE MAMONAL GAMBOTE", para realizar la Instalación de 20.00 metros de tubería de polietileno PE-80 DE 3/4" de diámetro el ancho de la excavación es de 30 centímetros y la profundidad de 50 centímetros

Cordialmente,

**Xenia Cecilia Gomez Bustamante**  
Profesional Universitario Código 219 Grado 35

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

